



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 164 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 15 JUN. 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación, de fecha 25 de abril del 2022 y el Informe Técnico N° 21-2022-ORAF/ORH/JDCN, de fecha 09 de junio del 2022, sobre pago de beneficios sociales, tales como bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional y CAFAE, a partir del 14 de febrero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 y desde el 16 de enero del 2015 hasta la actualidad, formulada por la servidora YENNY ROBLES IZARRA servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Reclamación, de fecha 25 de abril del 2022, la servidora YENNY ROBLES IZARRA solicita pago de beneficios sociales tales como bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional y CAFAE, a partir del 14 de febrero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 y desde el 16 de enero del 2015 hasta la actualidad;

Que, el Gobierno Regional Junín mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de marzo del 2021, declaró improcedente la solicitud de pago de beneficios sociales tales como bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional y CAFAE, a partir del 14 de febrero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 y desde el 16 de enero del 2015 hasta la actualidad, efectuada por la servidora YENNY ROBLES IZARRA;

Que, la Secretaria General del Gobierno Regional Junín mediante Constancia de notificación N° 176-2021-GRJ/SG, de fecha 25 de marzo del 2021, efectuó la notificación de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH a la servidora YENNY ROBLES IZARRA el día 26 de marzo del 2021;

Que, la servidora YENNY ROBLES IZARRA, si no estaba de acuerdo con lo determinado en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de marzo del 2021, debió presentar recurso administrativo de reconsideración o apelación;

Que, el artículo 109° concordante con el artículo 206° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el

O.R.H.	
UCC. N°	5791457
EXP. N°	3895193



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Decreto Legislativo N° 1272, establecen que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, según los recursos administrativos, señalados en el numeral 207.1 del artículo 207° de la citada norma;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, señala que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, conforme lo establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos de reconsideración, apelación o revisión, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, en consecuencia, el plazo que tenía la servidora YENNY ROBLES IZARRA, para impugnar el referido acto administrativo era desde el 26 de marzo del 2021 hasta el 15 de abril del 2022, por lo que la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de marzo del 2021, se encuentra firme administrativamente, a razón que no fue apelada dentro de los 15 días de recibido previstos de acuerdo a ley;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESULTA INADMISIBLE, resolver la petición de pago de beneficios sociales tales como bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional y CAFAE, a partir del 14 de febrero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 y desde el 16 de enero del 2015 hasta la actualidad, efectuada por la servidora YENNY ROBLES IZARRA, a razón que mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de marzo del 2021 el Gobierno Regional Junín, ya resolvió dicho requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Resolución Sub Directoral Administrativa N° 082-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de marzo del 2021, que declaró improcedente la solicitud de pago de beneficios sociales tales como bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional y CAFAE, a partir del 14 de febrero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 y desde el 16 de enero del 2015 hasta la actualidad, ha quedado firme administrativamente, a razón que desde la fecha de su notificación ocurrido el 26 de marzo del 2021, la servidora YENNY ROBLES IZARRA no presentó ningún recurso administrativo.



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

16 JUN 2022

Abg. Silvia C. Ticzo Huaman
SECRETARIA GENERAL